

**ALCANCE No. 1 AL INFORME DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACION ECONOMICA**

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER  
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

**CONVOCATORIA N° PAF-DPR-O-019-2017**

**Objeto: “REVISIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, Y CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) EN EL MUNICIPIO DE MOCOA (PUTUMAYO)”.**

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo II, Numeral 1.10. y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido del Informe de Evaluación Económica, hasta el día veinticuatro (24) de abril de dos mil diecisiete (2017) por lo que se procede a dar respuesta, de la siguiente manera:

**1.- De:** VM ING LICITACIONES [mailto:vming\_licitaciones@hotmail.com]

**Enviado el:** miércoles, 24 de mayo de 2017 7:32 p. m.

**Para:** DE CERO A SIEMPRE; quejas@procuraduria.gov.co; msogamoso@procuraduria.gov.co; contacto@presidencia.gov.co; programantifraude@findeter.gov.co

**Asunto:** Convocatoria No. PAF-DPR-O-019-2017

*“...“CONTRATAR “LA REVISIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, Y CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) EN EL MUNICIPIO DE MOCOA (PUTUMAYO)”.*

*Una vez revisado el informe de Evaluación de Ofertas Económicas, se observa que los proponentes UNION TEMPORAL ZTP y GERARDO ESPINOSA CORTES, presentan su propuesta económica totalmente idéntica en todos sus componentes, es decir en cada uno de sus valores unitarios y valores parciales.*

*Los anteriores hechos analizados en conjunto, claramente permiten establecer la confabulación existente entre estas dos propuestas con el fin de obtener ventajas indebidas dentro del proceso de selección pues no de otra manera a de entenderse el hecho de que las dos propuestas se hayan presentado de manera exacta en la convocatoria en mención, como veremos:*

*(...)*

*De acuerdo a lo anterior, solicito muy respetuosamente se establezca la confabulación presentada por parte de los dos proponentes antes mencionados y que consecuentemente a ello, se excluyan del proceso en el cual se encuentran participando, mediante el rechazo de las propuestas presentadas por los mismos, puesto que es evidente el acuerdo previo entre estos dos para derivar ventajas frente a los demás proponentes...”*

## **RSPUESTA ENTIDAD**

En atención a la observación se realiza la revisión del proceso de verificación de las ofertas económicas presentadas por los proponentes UNION TEMPORAL ZTP y GERARDO ESPINOSA CORTES.

Una vez se llevó a cabo la apertura del sobre No. 2 de las propuestas habilitadas en los aspectos jurídicos, financieros y técnicos, se procedió a la verificación de las ofertas presentadas aplicando la metodología establecida en el SUBCAPITULO IV , EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS, del CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES, al término de dicho proceso se encuentra que las ofertas económicas presentadas por los proponentes UNION TEMPORAL ZTP y GERARDO ESPINOSA CORTES no son objeto de ajustes aritméticos ni se encuentran incursas en algunas de las causales de rechazo de los Términos de Referencia. En tal sentido estado dentro del plazo estipulado y una vez verificada la totalidad de las ofertas económicas habilitadas para evaluación, el día 23 de mayo de 2017 se llevó a cabo la publicación del Informe de Verificación de la Oferta Económica en la página web del proceso.

Respecto a la solicitud expresa del proponente VM INGENIEROS SAS de excluir del procesos a los oferentes UNION TEMPORAL ZTP y GERARDO ESPINOSA CORTES por presentar propuestas “idénticas en todos sus componentes”, el evaluador reitera que se mantiene el resultado de la verificación respecto que las ofertas no se encuentran incursas en algunas de las causales de rechazo de los Términos de Referencia referidas a la presentación de la Oferta Económica.

No obstante lo anterior Findeter dará traslado de la denuncia allegada por Usted a la Autoridad Competente.

Para constancia, se expide el día veinticinco (25) del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)**